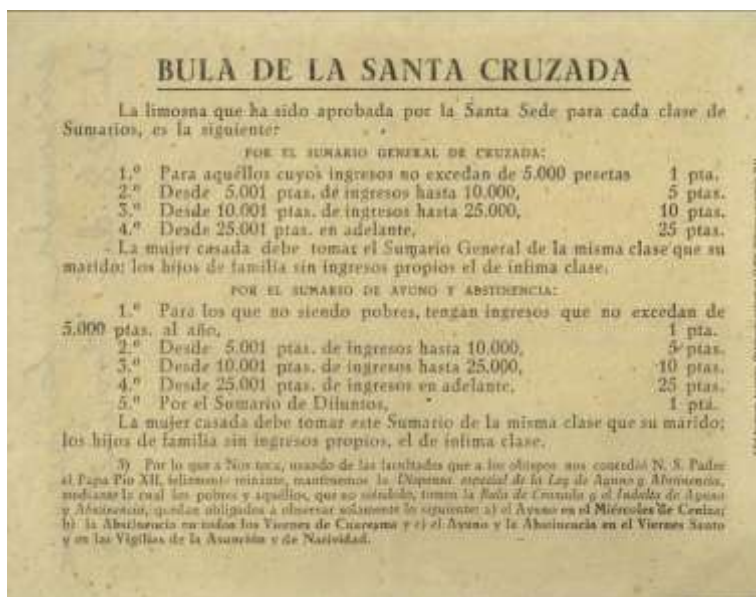


BULAS Y BULEROS



Según el diccionario “**Bula**” es un documento pontificio relativo a materia de fe o de interés general, concesión de gracias o privilegios o asuntos judiciales o administrativos, expedidos por la Cancillería Apostólica y autorizados por el sello de su nombre u otro parecido estampado con tinta roja.

La **Bula de carne**, una de las bulas más conocidas, fue antaño muy importante porque permitía evitar las siete semanas de la Cuaresma en que la iglesia no permitía comer carne ni grasas animales a cambio de un precio convenido y que se dedicaba al mantenimiento del culto y las obras de caridad. Esta bula tuvo su origen en la **Bula de**

la **Santa Cruzada** por la que se concedían privilegios a cambio de una aportación económica que se dedicaba a gastos de las Cruzadas.

La bula era un documento escrito de carácter anual renovable y desde principio del siglo XIX se concedía gratuitamente a personas impedidas o pobres de solemnidad. Hasta los últimos años del siglo XX la bula dispensaba de casi una cuarta parte de los días de ayuno y abstinencia designados, pero todos los católicos tenían que cumplir con los determinados por la Iglesia.

AÑO	BULEROS EN LA MUDARRA	BULAS SANTA CRUZADA					
		Total	Vivos	Muertos	Tercera	Carne	Cuarta
1858	D. Claudio Quintana	55	30	4	1	20	0
1859	D. Félix Flores	67	40	6	1	20	0
1860	D. Andrés de Fuentes	55	30	4	1	20	0
1861	D. Pedro Vidal	67	40	6	1	20	0
1862	D. Doroteo Mozo	55	30	4	1	20	0
1863	D. Pedro Abad	57	30	6	1	20	0
1865	D. Leonardo Valentín	58	30	6,	1	20	1
1866	D. Anacleto de Vega	57	30	6	1	20	0
1867	D. Braulio Conde	77	40	6	1	30	0
1868	D. Antolín Lorenzo	77	40	6	1	30	0
1869	D. Mariano Meneses	49	26	6	0	17	0
1870	D. Mariano Meneses	77	40	6	1	30	0
1871	D. Mariano Meneses	42	24	2	0	16	0
1872	D. Mariano Meneses	31	20	2	1	8	0
1873	D. Mariano Meneses	31	20	2	1	8	0
1873	Proclamación Primera República						

Pero vamos con lo concerniente a La Mudarra. Aunque imaginamos que antes de la independencia del pueblo en 1856 ya estarían instauradas, no es hasta 1858 cuando aparece el primer documento que se refiere a las bulas. Bulas que formaban parte de una de las obligaciones del ayuntamiento, imaginamos por delegación, puesto que nombraba a los buleros que se hacían cargo de las recaudaciones de los fondos para la iglesia. Y por entonces había cuatro tipos de gulas: **De vivos**, para obtener indulgencias en vida; **De muertos**, para ayudar a las almas de los difuntos que se hallan en el Purgatorio; **De carne**, para dispensar de comer de vigilia en ciertos días; **De Tercera/Cuarta Clase**, para fieles con menores recursos. Este sistema de designación municipal de buleros estuvo vigente hasta 1873 y finalizó seguramente originado por el carácter antirreligioso de la reciente proclamación de la Primera República.



Hoy en día la doctrina emanada de las bulas sigue vigente: “Todos los viernes, a no ser que coincidan con una solemnidad, debe guardarse la abstinencia de carne o de otro alimento que haya determinado la Conferencia Episcopal; ayuno y abstinencia se guardarán el Miércoles de Ceniza y el Viernes Santo”. Evidentemente, la decisión de acatar la prohibición es totalmente voluntaria y ningún católico va a ser excomulgado por desobedecerla, pero conviene recordar que esos días son momentos en el que la Iglesia exhorta a sus fieles a reconciliarse con su fe, con ellos mismos y con los demás.

Bula de 1941 concedida a una vecina de La Mudarra.